

## **Banco Hipotecario del Uruguay**

### **Resolución de Directorio N° 0681/20**

**Acta:** 14.774

**Fecha:** 22 de diciembre de 2020

**Expediente:** 2020-52-1-09581

**Tema:** DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL - Se adjudica a la empresa Ana Paula Aranco Alonso en los términos de su oferta.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0642/20 de fecha 1° de diciembre de 2020, mediante la cual se dispuso la realización de un llamado a compra directa destinado a la contratación de un servicio de asesoramiento, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación y marketing digital.

**RESULTANDO:** I) Que el llamado a Compra Directa Ampliada N° 22/2020 fue publicado en la web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 9 de diciembre de 2020. Adicionalmente se enviaron invitaciones a cinco empresas.

II) Con fecha 15 de diciembre de 2020 se realizó la apertura de ofertas, habiéndose presentado las empresas: Ana Paula Aranco Alonso, Azul Marino 2 S.R.L., D'Informatique S.A., Christian Gonzalo Grille De León y Matías Edgardo Guerreros Rodríguez.

III) De un análisis formal, surgió que la empresa Christian Gonzalo Grille De León no adjuntó los archivos a su oferta en el Sistema de Compras Estatales, lo cual constituía un requisito de admisibilidad de la misma, de conformidad con el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, se realizaron observaciones formales a Ana Paula Aranco Alonso, Azul Marino 2 S.R.L. y Matías Edgardo Guerreros Rodríguez, confiriéndoles un plazo de 48 horas para subsanarlas, lo que ocurrió en tiempo y forma.

IV) Que la División Canales y Apoyo Comercial realizó un informe en donde se señala que la única oferta que se adecua a la disponibilidad presupuestal es la presentada por D'Informatique S.A., indicando que dicha empresa es la postulante que registra con mayores antecedentes y cuenta con más de una década de experiencia brindando servicios al Banco.

**CONSIDERANDO:** I) Lo informado en Sala por la Asesoría Letrada del Directorio, de lo cual surge: 1)- Que se advierte que el informe técnico del día de la fecha de la División Canales y Apoyo Comercial, resulta incorrecto, por cuanto son dos las ofertas que se encuentran comprendidas dentro de la previsión presupuestal, siendo estas la de Ana Paula Aranco Alonso (opciones 1 y 2) y la de D'Informatique S.A. Adicionalmente, no es correcto afirmar que D'Informatique S.A. sea la empresa con mayores antecedentes. 2)- En efecto, D'Informatique S.A. únicamente declara en su Declaración Jurada de Antecedentes el trabajo con el

BHU, siendo que, según información recibida, no hubo prestado los servicios objeto del presente llamado (marketing digital). Si bien presentan un brochure con trabajos realizados de acuerdo al objeto del llamado, no se incluyen detallados en el FO.CPR.20 (el cual constituye una declaración jurada y en cuyos campos se debe incluir los datos de contacto de cada antecedente), lo que representa un requisito del Pliego en los puntos 2.4 y 10, por lo que no podrán valorarse en la instancia. 3)- Pero, asimismo, valoradas las ofertas desde un punto de vista sustancial, surge que D'Informatique S.A., no ha cotizado de acuerdo al Pliego, por cuanto el precio ofertado de \$ 45.000 más IVA por mes, se señala que es un precio "mínimo" y por ende variable, sin establecerse ningún criterio de variabilidad. Surge, además, que no se ha cotizado el valor hora del servicio de guardia para los fines de semana y feriados, conforme se exige en el Pliego (Punto 13). 4)- Que corresponde rechazar las ofertas de Azul Marino 2 S.R.L., Matías Edgardo Guerreros Rodríguez y de D'Informatique S.A., los primeros dos casos por exceder su oferta económica la reserva presupuestal y en el último, por no haber cotizado conforme a Pliego.

II) Que la oferta de Ana Paula Aranco Alonso cumple con lo solicitado en el Pliego, declara al menos 6 trabajos en los servicios a brindar en su Declaración Jurada de Antecedentes y cuenta con un equipo de trabajo joven integrado por 5 personas. En lo que respecta a su propuesta, la misma es muy completa, refiriendo al contenido concreto que se generará y a un cronograma detallado de las actividades a realizar, resultando por ello muy satisfactoria desde el punto de vista técnico. El precio ofertado asciende a \$632.400+ IVA por año en la Opción 1.

III)- Que valorando a la empresa cuya oferta económica se encuentra dentro de la previsión presupuestal, y que cumple con las previsiones del Pliego, se entiende que, aplicando los criterios de valoración y atendiendo a los aspectos relatados en los numerales que anteceden, corresponde adjudicar la presente compra directa a Ana Paula Aranco Alonso (MILIMETRICA COMUNICACIÓN), en la opción 1 de los términos de su oferta.

**RESUELVE:** Adjudicar el Llamado a Compra Directa Ampliada N° 22/2020 a la empresa Ana Paula Aranco Alonso, por la suma de \$632.400+ IVA por año en la opción 1 de los términos de su oferta.

Fecha Acta: 22/12/2020 - Número Acta: 14.774

 Firmado electrónicamente por Beatriz Estevez, Casilda Echevarria el 24/12/2020 08:45:21, 24/12/2020 09:17:23.